Manizales, 17 de octubre de 2023

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTO DE CALDAS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SMA-037-2023

El comité evaluador del presente proceso contractual, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación final dentro del término señalado en el cronograma del proceso **SAMC-SMA-037-2023**, cuyo objeto es, "*CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DEL ALBERGUE ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PACORA-DEPARTAMENTO DE CALDAS COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMESTICOS ADOPTADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 949 DE 2023"*

OBSERVACIÓN 1. INCIVILPRO SAS

IncivilPro

Manizales, 17 de octubre de 2023.

Señores
GOBERNACION DE CALDAS

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-SMA-037-2023
OBJETO: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DEL ALBERGUE EN EL MUNICIPIO DE PACORA-DEPARTAMENTO DE CALDAS COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMESTICOS

Cordial saludo,

Yo el suscrito: Alexander Patiño Torres, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal del proponente Incivilpro SAS, por medio de la presente realizo la siguiente observación al informe de evaluación 2.

En dicho informe de evaluación en el documento "*00 Apertura sobre Económico SAMC-SMA-037-2023*" se indica que de acuerdo al procedimiento establecido por los pliegos de condiciones, el método a aplicar para asignar el puntaje por valor de la Propuesta corresponde al método de la "Media Geométrica":

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		$ 399.239.662,00	
TRM		4.141,43	
	Método	Valor	Decimales TRM
1	Mediana con Valor Absoluto		00 a 24
2	Media Geométrica	$ 378.136.365	25 a 49
3	Media aritmética baja		50 a 74
4	Menor Valor		75 a 99

Ahora, en la casilla del puntaje asignado por valor de la propuesta hay un error, pues están aplicando la fórmula del menor valor y no de la media geométrica como le corresponde al presente proceso:

No.	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO	PUNTAJE ASIGNADO	
			Por valor de la Propuesta	Factor de Calidad (19)
1	INCIVILPRO S.A.S.	$ 380.763.947,36	57,92	19,00
2	CONSORCIO G2	$	=(59,5*MIN($C$3:$C$5)/C4	
3	CONSORCIO ZUGACAR	$ 370.662.322,00	59,50	19,00

IncivilPro

Nótese que se le asigna erróneamente el mayor puntaje a la oferta de menor valor y a la que está más lejos de la media geométrica (Consorcio Zugacar) y así mismo se le asigna un puntaje menor a la oferta más cercana a la Media Geométrica (Incivilpro SAS).

Demostrando lo anterior, la entidad tuvo un error involuntario a la hora de aplicar el método para la asignación de puntajes, por lo cual solicitamos muy comedidamente corregir este error y aplicar la formula No. 2 Media Geométrica en la casilla de puntaje asignado por valor de la Propuesta; dando como resultado que el proponente adjudicatario del presente proceso es el proponente No. 1 Incivilpro SAS.

Atentamente,

Alexander Patiño Torres
Representante legal
Incivilpro SAS
Nit. 900.604.010-1
c.c. 16.077.530

RESPUESTA:

Una vez verificada la situación señalada por el proponente Incivilpro SAS, el comité evaluador procedió a revisar la fórmula aplicada en el archivo Excel “00 Apertura sobre Económico SAMC-SMA-037-2023” observando que efectivamente, que por un error involuntario, fue aplicada la fórmula incorrecta en la casilla que calcula la ponderación de la oferta económica.

Por lo anterior, se procede informar que la TRM con la cual, se aplicó la formula corresponderá La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Proceso estadístico Certificado - DANE NTC PE 1000: 2017 19 – PE – 14

Certificado con el PIN No: 2866390392968766

Generado el 04 de octubre de 2023 a las 11:27:53 AM

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
03/10/2023	$4,141.43

Expedida en Bogotá, D.C el 04 de octubre de 2023

JAIME ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NTIDO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La fórmula aplicar establecido en los pliegos de condiciones corresponde al método **Media Geométrica:**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Procede nuevamente el Comité Evaluador, a realizar nuevamente la aplicación del método, encontramos con el siguiente ***Orden de Elegibilidad:***

No.	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO	PUNTAJE ASIGNADO				PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
			Por valor de la Propuesta	Factor de Calidad (19)	Promoción a la industria nacional (20)	Vinculación de personas con discapacidad (1)		
1	INCIVILPRO S.A.S.	$ 380.763.947,36	59,58	19,00	15,00	1,00	94,5831	1
2	CONSORCIO G2	$ 383.099.048,00	59,21	19,00	15,00	1,00	94,2126	2
3	CONSORCIO ZUGACAR	$ 370.662.322,00	58,81	19,00	15,00	1,00	93,8141	3

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	$ 399.239.662,00
TRM	4.141,43

	Método	Valor	Decimales TRM
1	Mediana con Valor Absoluto		00 a 24
2	Media Geométrica	$ 378.136.365	25 a 49
3	Media aritmética baja		50 a 74
4	Menor Valor		75 a 99

RECOMENDACIÓNES:

El Comité Evaluador procedió a realizar nuevamente la formula, una vez recibida observaciones al informe final:

Que de acuerdo al procedimiento de la evaluación final, se encuentra que el oferente que obtuvo el mejor puntaje fue de:**94.5831**; por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de referencia número: **SAMC-SMA-037-2023**, al proponente Incivilpro S.A.S; Por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje establecidos en los pliegos de condiciones.

COMITÉ EVALUADOR